

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. ~~5239~~
(22 JUL 2025)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo administrativo (auxiliar de servicios generales).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 115 de 1994 en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: "c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció: "Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante la Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó al Secretario de Educación Departamental el ejercicio de determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, específicamente en lo que respecta al nombramiento de los funcionarios en el nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: “Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Función Pública., los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

El mismo cuerpo normativo, en su artículo 2.2.6.25, establece que la persona que no se encuentre inscrita en carrera administrativa y que haya sido seleccionada mediante concurso, deberá ser nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Una vez aprobado dicho período, mediante calificación satisfactoria en el desempeño de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el proceso de selección Nro. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo Nro. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos Nro. 20211000020426 y 20211000020626 del 22 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Una vez superadas las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 12522 del 14 de septiembre de 2023, por la cual se conforma y adopta lista de elegibles, para proveer trescientos treinta y una (331) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 160263, la cual cobró firmeza el 06 de marzo de 2024.

En el desarrollo de la convocatoria Nro. 1522 de 2020, el 09 de julio de 2025, previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública, para que los integrantes de la lista de elegible habilitada por la CNSC, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados. En cumplimiento de los procesos establecidos, se cargaron las novedades presentadas en el Banco Nacional de Lista de Elegibles de la plataforma SIMO 4.0 y se solicitó la autorización de uso de lista de elegibles de la OPEC 160263.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160263, se habilitó a la señora **YESENIA CAROLINA MUESES ARCOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1004561414 de San Bernardo (N), quien ocupó la posición número **274** en la lista de elegibles expedida por CNSC mediante Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre de 2023, para desempeñar, según su selección voluntaria, el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, en el Establecimiento Educativo Nuestra Señora de las Lajas del Municipio de Ancuya (N).

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto No. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño llevó a cabo la revisión de la documentación de la señora **YESENIA CAROLINA MUESES ARCOS**, certificando que cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo objeto del presente nombramiento. Asimismo, se verificó que el empleo a proveer se encuentra en estado de vacancia definitiva y no está ocupado por ningún otro servidor público, razón por la cual no es necesario realizar la terminación de otro nombramiento para proceder con esta provisión

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **YESENIA CAROLINA MUESES ARCOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1004561414 de San Bernardo (N), quien ocupó la posición número **(274)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional el Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre de 2023, bajo la OPEC Nro. 160263, para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la Planta de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **YESENIA CAROLINA MUESES ARCOS**, en el Establecimiento Educativo Nuestra Señora de las Lajas Municipio de Ancuya (N), de acuerdo a la audiencia pública de selección de vacantes realizada el 09 de Julio de 2025.

ARTÍCULO 3°. De la aceptación y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el (la) nombrado (a) cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado, tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

PARÁGRAFO. Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificarán los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 4°. Comunicación. Comunicar al (la) señor (a) **YESENIA CAROLINA MUESES ARCOS** al correo electrónico: caromuesesarcos@gmail.com, Celular 3107398483, del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

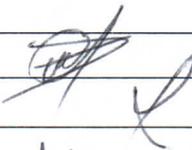
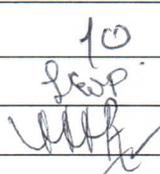
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

22 JUL 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativo y Financiero	17-07-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	17-07-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. Jurídica SED Nariño	17-07-2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Talento Humano	17-07-2025	10 
Proyectó: Luz Marina Rodríguez Arcos P.U. G.2. Recursos Humanos SED	17-07-2025	